

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN DE NO OBLIGATORIEDAD DE AGENDA REGULATORIA

La suscrita Daniela Díaz Gómez, en calidad de Profesional Universitaria - jefe de la oficina jurídica del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**, certifica que, revisado el marco normativo aplicable, especialmente lo dispuesto en el **Decreto 1081 de 2015**, respecto de la implementación de la Agenda Regulatoria como instrumento de planeación normativa, se establece lo siguiente:

Que la Agenda Regulatoria prevista en el Decreto 1081 de 2015 tiene como finalidad identificar los proyectos específicos de regulación que las entidades con competencia normativa proyectan expedir durante una vigencia determinada, especialmente aquellas entidades cabeza de sector administrativo y autoridades encargadas de formular regulación general.

Que el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**, en su calidad de Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, prestadora de servicios de salud, con autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya finalidad principal corresponde a la prestación de servicios de salud dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la institución no ostenta la calidad de entidad cabeza del sector administrativo salud, ni ejerce competencias de regulación general del Sistema de Salud, razón por la cual no se encuentra dentro de los sujetos obligados a consolidar y publicar Agenda Regulatoria conforme a los artículos 2.1.2.2.1, 2.1.2.2.2 y siguientes del Decreto 1081 de 2015.

Que los actos administrativos internos expedidos por la institución, tales como manuales, procedimientos, protocolos, reglamentos internos, actos de organización administrativa y demás instrumentos de gestión institucional, corresponden al ejercicio de la autonomía administrativa propia de la entidad y no constituyen proyectos específicos de regulación en los términos establecidos por el Decreto mencionado.

En consecuencia, se certifica que el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. no se encuentra obligado a contar con Agenda Regulatoria en los términos previstos en el Decreto 1081 de 2015.**

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, para los fines administrativos pertinentes.

Dado en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2026.



Daniela Díaz Gómez
Profesional Universitaria HDMCR – jefe de oficina jurídica
Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.
Proyecto y elaboro: Joab Felipe Melo Cardona – Abogado Externo
Aprobó: Daniela Díaz Gómez – P. universitaria HDMCR